**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.**
**EXPEDIENTE NÚMERO: 103/22-2023/JL-I.**

**Punto a Punto T2 S. de R.L. de C.V. (demandado)**

En el expediente número **103/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Laboral,** promovido **Karlo Irving Hernández Hernández** en contra de **1) Cervecería Modelo de México S. de R.L. de C.V., 2) Punto a punto T2 S. de R.L. de C.V.; 3) Cobranza Modelo S. de R.L. de C.V., 4) Grupo Modelo S.A. de C.V. y 5) Multiservicios Nacionales Modelo S. de R.L. de C.V.;** con fecha 11 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de noviembre de 2024.

**Vistos: 1)** Con el estado procesal que guarda este expediente y; **2)**, Con el escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica y realiza sus respectivas objeciones. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Regularización del procedimiento.**

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2023, se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, se omitió ordenar las notificaciones por estrados o boletín electrónico a la moral **Punto a Punto T2 S. de R.L. de C.V.**

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto ante referido, ordenándose lo siguiente:**

- Tomando en consideración que se tuviera como no presentada la contestación de **Punto a Punto T2 S. de R.L. de C.V.** al no anexar la escritura pública enunciada en su escrito de contestación ; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones de las partes demandadas se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor**.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a la contestación de la moral **Cobranza Modelo S. de R.L. de C.V., Multiservicios Nacionales Modelo S. de R.L. de C.V., Cervecería Modelo S. de R.L. de C.V. –partes demandadas-,** al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por **la parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por **la parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la prueba ofrecida por **la parte actora,** para demostrar los aspectos que precisó en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuál es la prueba **de objeción** que ofreció la **parte actora,** este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. **Elementos aportados por la ciencia.** Consistente en dos videograbaciones, contenida en un dispositivo de almacenamiento USB, marca SANDISK en el que obran dos archivos MP4.

   -Se ofrece como medio de perfeccionamiento pericial en informática-
2. **Inspección ocular.** Que se ofrece en sentido afirmativo y que deberá realizarse sobre el Modelorama Colosio 2, ubicado en la Avenida Luis Donaldo Colosio Número 309 entre Privada 3era de la Colosio y calle 26 Colonia San Rafael.
3. **Elementos aportados por la ciencia.** Consistente en capturas de pantalla de conversaciones de la aplicación WhatsApp, mismas que fueron realizadas con el teléfono móvil del actor número 9811301943.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada **por la parte actora**, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario a la moral **Cobranza Modelo S. de R.L. de C.V., Multiservicios Nacionales Modelo S. de R.L. de C.V., Cervecería Modelo S. de R.L. de C.V. -parte demandada-**, a fin de que en un plazo **de 5 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

**CUARTO: Acumulación.**
Intégrese a este expediente el escrito y oficio, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO: Exhortación a conciliar.**
En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**----------

**San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de noviembre 2024.**

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.

NOTIFICADOR